

Núm. 2775.—DECRETO del C. N. aprobando las cuentas rendidas por las oficinas fiscales y municipales de la República, correspondientes á los años 1887 y 1888 & &.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que por los estados generales de recaudación é inversión de las rentas públicas, efectuadas durante los años económicos de 1887 y 1888, presentados en sus respectivos informes por la Cámara de Cuentas á este Alto Cuerpo, queda demostrada la legalidad de las operaciones practicadas por las diferentes Administraciones de Hacienda de la República:

Visto el inciso 8º del art. 38 de la Constitución,

### DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobadas las cuentas rendidas por todas las oficinas fiscales y municipales de la República correspondientes a los años de 1887 y 1888; y en consecuencia quedan los respectivos empleados públicos á cuyo cargo han funcionado dichas oficinas, descargados de toda responsabilidad, sin perjuicio de que por la Contaduría General de Hacienda se hagan efectivos los pequeños cargos á que han dado lugar algunas oficinas fiscales según los estados de referencia.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 25 de Junio de 1888; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—M. de J. Rodríguez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—M. J. Jimenez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia.—M. M. Gautier.

Refrendado:—El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.